metrocali	**ESTUDIOS PREVIOS** **INVITACIÓN PRIVADA DE UNICA OFERTA** **DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE**

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A. Objetivos y alcance

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración como Entidad Descentralizada por servicios, de orden municipal, y como ente gestor del SITM MIO, constituida mediante escritura pública No. 580 del 25 de Febrero de 1999 registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, bajo el número 1507, modificada por la Escritura Pública No. 5694 del 01 de noviembre de 2021, tiene dentro de su objeto la ejecución de todas las actividades previas, la construcción y puesta en funcionamiento del SITM MIO, a través de todas las obras principales y accesorias necesarias para la operación eficaz y eficiente del servicio de transporte masivo de pasajeros, comprendiendo el sistema de redes de movilización aérea y de superficie, las estaciones, los parqueaderos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas por la autoridad competente como parte del sistema de transporte masivo, de conformidad con las Leyes 86 y 310 de 1989 y 1996 respectivamente.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, al ser una empresa industrial y comercial del Estado, desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado y tiene a su cargo negociar en forma oportuna y eficiente los recursos, servicios o actividades de orden tecnológico que requieren para la operación de sus procesos misionales e institucionales. En virtud de lo anterior, las empresas industriales y comerciales del Estado como Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, están sujetas, entre otras, al régimen jurídico privado o comercial y al régimen comprendido en el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 489 de 1998 el cual determina que los actos, contratos, servidores y las relaciones que estas tengan con terceros se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, en especial las propias de las empresas y sociedades previstas en el Código de Comercio y la legislación complementaria.

1.1. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones para contratar.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, con régimen jurídico aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, contempla en su objeto social de conformidad con el artículo 4° de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, modificada por la Escritura Pública No. 5694 del 11 de noviembre de 2021, lo siguiente:

> *"**ARTICULO 4o. – ACTIVIDADES QUE DESARROLLA:** La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades principales:*

1. *La ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación directamente o a través de terceros el sistema de transporte masivo de pasajeros y de redes de movilización aerosuspendida de la ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al sistema.*

   (…)

   PARÁGRAFO: En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de este (...)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 37° de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, el Presidente ejerce *"La representación legal, la administración inmediata de la sociedad y la gestión de los negocios sociales a cargo de un Presidente designado y removido libremente por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali. Todos los empleados de la sociedad con excepción de los designados por la Asamblea General del Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiese, estarán sometidos al Presidente o su suplente en el desempeño de sus cargos."*

El artículo 39 de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, respecto de las funciones del Presidente, establece que, *"El presidente y su suplente son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y como tales, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, (…)"*

En virtud del artículo 58 de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, *"El presidente de la sociedad y su suplente serán, en lo pertinente, ordenadores del gasto y podrán delegar su ejercicio en los funcionarios de nivel directivo, ejecutivo, asesor, y sus equivalentes, todo ello de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables."*

Asimismo, el articulo ibidem establece que, el presidente de dicha entidad es el ordenador del gasto, y podrá delegar su ejercicio en los funcionarios de nivel directivo, ejecutivo y asesor y sus equivalentes, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Ahora bien, el Presidente de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, mediante Resolución No. 912.110.69 del 09 de febrero de 2024 *"Por la cual se realiza una delegación de funciones en materia contractual y ordenación del gasto",* delegó en los cargos, Secretario(a) General y de Asuntos Jurídicos; Director(a) de Planeación; Jefe de Oficina de Sistemas; Director(a) de Infraestructura; Director(a) de Operaciones; Director(a) Financiera y Administrativa; y **Director(a) Comercial y de Servicio al Cliente**, según sus competencias funcionales, facultades y competencia para ordenar gasto y adelantar las actuaciones requeridas para llevar a cabo los proceso de selección previstos en el Manual de contratación de la Entidad en su versión No. 9, así como celebrar contratos, convenios y acuerdos que se requieran en las áreas a su cargo, y de acuerdo a la cuantía indicada y fases de contratación establecidas.

En concordancia con lo anterior, el manual específico de funciones y competencias laborales, adoptado por la Resolución No. 912.110.185 de agosto 12 de 2022 *"Por medio del cual se adopta la versión N° 14 del manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Entidad"* en su numeral 7.7.9., dispone que el **Director Comercial y de Servicio al Cliente**, tiene como propósito principal *"Formular y dirigir la implementación de políticas, planes y proyectos tendientes a generar nuevas fuentes de ingreso para la entidad y el SITM, mejorar el nivel de satisfacción del usuario, fortalecer la cultura ciudadana de los usuarios del SITM, lograr el acercamiento con grupos de interés y generar una comunicación informativa y organizacional que permitan la creación de condiciones favorables para la operación del sistema. "* Asimismo, contempla como funciones esenciales: *"1. Dirigir, controlar y desarrollar planes de acción relacionados con la gestión comercial y el servicio al cliente, atendiendo los objetivos, planes y políticas institucionales trazadas, para el sistema integrado de transporte publico municipal intermodal para la ciudad de Cali y su área de influencia. 2. Formular y dirigir la implementación de estrategias orientadas a la creación de nuevos negocios y a la explotación colateral del SITM y del sistema MIO Cable, que permitan la consecución de ingresos para la entidad enmarcados en el régimen legal con calidad y oportunidad. 3. Dirigir la estructuración de los negocios que pretenda adelantar la entidad en coordinación con la con las dependencias competentes para el tema. 4. Coordinar con las áreas Operativa, Jurídica, Financiera y Administrativa, los productos, servicios y estrategias adecuados a las necesidades de los usuarios del SITM-MIO y del Sistema MIO Cable, teniendo en cuenta las condiciones operativas, técnicas, financieras, legales y demás de la entidad. 12. Participar en la etapa precontractual de los procesos de contratación en los que se requiera y cumplir con las directrices que emitan las áreas correspondientes para la adecuada supervisión de los contratos que le sean asignados. (…)"*

Por lo tanto, la Directora Comercial y de Servicio al Cliente de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, cuenta con la competencia para iniciar el trámite de planeación y estructuración para llevar a cabo el proceso de contratación, así como la ordenación del gasto y celebrar el contrato.

B. Descripción de la necesidad.

Actualmente, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, cuenta con un equipo de colaboradores en campo que interactúa continuamente con los usuarios del sistema. Este personal, identificado mediante su dotación institucional que incluye chalecos, camisas tipo polo, gorras y otros elementos distintivos, recibió estos materiales a inicios de 2023, los cuales presentan un deterioro evidente y requieren ser renovados.

Las principales funciones del personal en las estaciones incluyen la divulgación de información sobre el servicio, la promoción de programas de accesibilidad y atención al ciudadano, la organización de actividades culturales, la gestión de novedades operacionales, y la implementación de actividades del plan de gestión social del SITM MIO.

Adicionalmente, es relevante destacar que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, tiene una importante presencia de marca en diversos eventos de la ciudad, donde funcionarios de distintas áreas representan a la entidad ante el público.

Por lo tanto, se hace necesaria la adquisición de nuevos insumos, materiales y prendas institucionales que permitan identificar adecuadamente al personal adscrito a Metro Cali S.A. Esto no solo facilitará el desempeño de sus actividades contractuales en las estaciones y eventos externos, sino que también contribuirá a crear un entorno seguro para los usuarios del SITM MIO, brindando acceso eficiente a la información que puedan necesitar.

C. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

La contratación se realiza en desarrollo de los objetivos estratégicos y/o tácticos de la Entidad, que corresponde al óptimo funcionamiento del SITM MIO a través de la misión: “Ser el ente gestor de soluciones de movilidad para un transporte público sostenible e incluyente, que busque mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con responsabilidad social y ambiental.”

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A. Objeto del contrato.

SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL DEL SITM MIO.

B. Codificación de la necesidad – Clasificador de Bienes y Servicios.

Teniendo en cuenta el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	Descripción
53102710	Uniforme corporativo

C. Obligaciones específicas del contratista.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados.
2. Entregar las prendas con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del contrato.
3. Entregar las prendas siguiendo el color, modelo, diseño de logo y tallas entregadas por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reesructuracion, según las muestras presentadas y aprobadas por el supervisor del contrato, utilizando materias primas de excelente calidad.
4. Garantizar la calidad de los Uniformes a entregar.
5. El contratista deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas, el bordado del lago de la empresa no debe presentar huecos o fisuras en su contexto y debe guardar similitud en todos y cada uno de los logos de las prendas. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes

o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes
6. Mantener los precios de las prendas ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
7. Hacer entrega de los uniformes dentro del plazo establecido en el contrato.
8. Entregar una muestra de los elementos a suministrar, a fin de autorizar su elaboración.
9. Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los elementos.
10. Responder por la calidad de los bienes entregados.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar

Especificaciones Técnica:

Para la correcta ejecución del contrato a celebrar, se deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la FICHA TÉCNICA No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La cual incluye los diseños, logos y especificaciones de las prendas solicitadas, la cual hace parte integral del presente contrato.

a. **Obligaciones generales del contratista.**

El contratista se compromete a tener cuenta y/o realizar las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente estudio previo y sus respectivos anexos, con calidad y de manera oportuna, atendiendo las sugerencias y solicitudes de la Entidad, cumpliendo con los ofrecimientos hechos en su propuesta y las especificaciones del Contrato a celebrar.
2. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del objeto contractual.
3. Presentar informes de las actividades realizadas durante el periodo, dicho informe deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.
4. Constituir las garantías requeridas para la ejecución del contrato.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Responder en los plazos que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

8. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato.
10. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
11. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
12. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato.
13. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
15. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
16. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales.

E. Plazo para la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2024**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

F. lugar de ejecución.

El domicilio contractual y el lugar de ejecución será en la ciudad de Santiago de Cali.

III. SUPERVISIÓN

La supervisión y control del contrato se ejercerá por quien o quienes designe el ordenador del gasto, mediante oficio que será dado a conocer al contratista. El supervisor ejercerá la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, mediante la implementación de actividades como programación de reuniones con el contratista, y las demás pertinentes y necesarias.
2. Verificar las planillas de los recorridos en el periodo y elaborar un informe de constancia del cumplimiento que dé cuenta de la calidad y oportunidad del servicio prestado, esto para efectos de pago.
3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente de la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo si tales hechos están justificados y en los formatos establecidos para ello.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por del reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación del funcionario que ejerce la supervisión, control y la vigilancia no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación mediante oficio del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la persona que ejerce la supervisión, control y vigilancia entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del titular (no del que la ejercerá temporalmente) remitir el oficio de designación temporal (el que ejerce la funciones en periodo de vacaciones, licencia, etc) a la carpeta del expediente original.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión, control o seguimiento del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad del supervisor quien ejerce control y vigilancia, solicitar la ampliación de las pólizas cuando se amplié el plazo de ejecución por contrato adicional o que queden recursos por ejecutan aun cuando expiré el término inicialmente pactado.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es Invitación Privada de Única Oferta, de conformidad con el numeral 7.4.3 que establece:

> *"Es la invitación que se realiza directamente a una persona, por comunicación escrita remitida por medio expedito, que se encuentre en capacidad de suministrar el bien o servicio objeto de la contratación, para que presente propuesta o acepte la oferta de la Entidad.*
>
> *Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración empleará esta modalidad cuando la cuantía del contrato a celebrar sea hasta cien (100) SMMLV. (…)"*

De conformidad con lo previsto en el numeral 7.4.3 del manual de contratación, en cuanto a causales de invitación privada de única oferta, dispone lo siguiente:

> *"7.4.3.1 CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA*
>
> *La invitación privada de única oferta procede en los siguientes eventos:*
>
> *(…)*
>
> *s. Cuando no se trate de asuntos relacionados con órdenes de compra y hasta cien (100) SMLMV.*

Debe entenderse que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración puede contratar bajo la modalidad de invitación privada de única oferta el suministro de bienes y servicios cuyo valor no supere los 100 SMLMV.

Es así que, la Invitación Privada de Única Oferta, es la invitación prevista para el suministro de bienes o servicios, con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, por lo anterior, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración corrobora y verifica la idoneidad, capacidad y experiencia del contratista, mediante los documentos soportes, lo cual permite establecer que cuenta con la idoneidad y condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato

El objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la Entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable.

En ese sentido, el servicio a adquirir está enmarcado dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Invitación Privada de Única Oferta de una persona jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar el cumplimiento de las obligaciones previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

(Ver documento anexo análisis del sector económico y de los oferentes)

A. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, ha estimado como presupuesto oficial del proceso la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($85,751,400) INCLUIDO IVA** y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor del contrato se pagará contra facturación del suministro efectivamente prestado, mediante pagos mensuales de acuerdo a los insumos suministrados, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad, valor unitario del total de los productos suministrados, Metro Cali S.A., Acuerdo de Reestructuración, efectuará el pago del contrato una vez se realice la revisión y aprobación previa de actas de entrega parciales o totales remitidas por el contratista, debidamente soportadas por parte del supervisor.

Para que la Entidad proceda a realizar los pagos, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Presentación de las Acta de entrega de los elementos, de conformidad con el avance del recibo de estos.
- Recibo a satisfacción realizado por el supervisor del contrato de cada una de las entregas, en el que conste que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato y documentos anexos.
- Certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación completa de los documentos soporte de pago. Las facturas o cuentas de cobro deben radicarse previamente en la Ventanilla Única a través del correo electrónico ventanillaunica@metrocali.gov.co.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

B. Impacto tributario.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio, se debe tener en cuenta que uno de los costos administrativos incluidos en este valor es el costo de estampillas, el cual es deducido del valor total del contrato de la siguiente forma:

Estampilla Pro-Desarrollo urbano 1% del valor total del contrato, excluyendo el IVA.

Estampilla Pro-Univalle 2% del valor total del contrato, excluyendo el IVA.

Estampilla Pro-Hospital 1% del valor total del contrato, excluyendo el IVA.

Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5% del valor total del contrato, excluyendo el IVA.

Estampilla Pro-adulto mayor 2% del valor total del contrato, excluyendo el IVA.

Tasa Pro-deporte 2% del valor total del contrato, excluyendo el IVA.

En lo referente a los demás costos tributarios que conlleva el contrato, se atenderá de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Tributarios nacional y municipal y demás normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

VI. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Para satisfacer la necesidad descrita en el presente proceso de contratación se hace necesario contar con una persona jurídica que cuente con el siguiente perfil y condiciones de experiencia:

PERFIL	EXPERIENCIA
Persona jurídica con inscripción en Cámara de Comercio no inferior a un (1) año, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita cumplir el objeto contractual.	Acreditar experiencia con dos (2) contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la Entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato.

En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. Como se ha venido mencionando anteriormente, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona a **GRAFF URBAN S.A.S** quien, de acuerdo con su hoja de vida, certificado de existencia y representación cumple con la capacidad y experiencia requerida para ejecutar lo que se pretende contratar y de igual forma se encuentra habilitado para prestar el servicio en la modalidad de confección de elementos de dotación requerida en el presente proceso.

El contratista debe presentar la propuesta para llevar a cabo el proceso en cuestión, la cual debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal: El proponente deberá presentar el certificado actualizado sobre constitución, existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la Sociedad no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más y en el cual se contemple que el objeto social se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso de selección. La fecha de expedición del documento no puede ser superior a 30 días calendario.
2. Certificados de experiencia: Un (1) año de experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Acreditación de la situación militar definida del Representante Legal (si aplica).
5. Autorización por parte de la Junta Directiva para contratar (En caso de tener limitaciones).
6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) con código postal y fecha de generación no mayor a 30 días calendario.
7. Certificación de Paz y Salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, suscrito por el Revisor Fiscal junto con copia de la cédula, Tarjeta Profesional y antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores o por el Representante Legal, cuando el primero no exista de conformidad con las estipulaciones legales.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.

9. Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.

10. Certificado Antecedentes Judiciales del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.

11. Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (Policía) del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.

12. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- (MinTic) del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.

13. Carta de autorización del representante legal para verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

14. Certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

VIII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, la cual se anexa al presente estudio. **(ver anexo adjunto matriz de riesgo)**

VIII. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, es necesario las siguientes garantías:

RIESGO	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso.	Veinte por ciento (20%) del	Por la duración del contrato y seis meses más.

		valor del contrato	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cubre la calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.

IX. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, y la naturaleza jurídica de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cual es una Entidad Estatal descentralizada del nivel Distrital y regida según sus estatutos por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial, conforme a lo establecido en el Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, excepción No. 31 que se refiere a: *"La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial"*.

El presente documento hace parte integral de expediente electrónico del contrato y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LILIANA CASTELLANOS LUQUE
DIRECTORA COMERCIAL DE SERVICIO AL CLIENTE
METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Proyecto y Elaboró: Luis Eduardo Muñoz Pabón- Contratista de la Dirección Comercial y de Servicio al Cliente
Revisó: Víctor León Gómez Estupiñán- jefe de Servicio al Cliente y Mercadeo

Revisó: Dayhana Varela Vallejo – Contratista, Secretaría General y de Asuntos Jurídicos
Angélica María Guerrero García– Jefe Oficina de Contratación